

una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de viviendas de Promoción Pública que se construyen en Lupión (Jaén). (JA-90-06/AS).

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 8 viviendas de Promoción Pública en Lupión (Jaén) que se construyen al amparo del expediente JA-90-06/AS.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender una necesidad social a favor de vecinos de Lupión que se encuentren en situación de urgente necesidad de vivienda, marginación económica y condiciones precarias.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 8 viviendas de Promoción Pública en Lupión (Jaén) construidas al amparo del expediente JA-90-06/AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 8 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LUPION (JAEN) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE JA-90-06/AS

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas unidades familiares residentes en la zona en Lupión (Jaén) que se encuentren en situación de urgente necesidad de vivienda, por marginación económica y condiciones precarias.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Lupión (Jaén) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2694/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por doña Inmaculada García Caravaca, recurso contencioso-administrativo núm. 2694/96, contra la Resolución desestimatoria presunta del recurso ordinario presentado por la interesada, contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, de 11 de marzo de 1996, por la que se hacía público el listado definitivo de la Bolsa de Trabajo de Medicina General de la citada provincia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2694/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2693/96, interpuesto por don Juan Cortés Gallardo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Juan Cortés Gallardo, recurso contencioso-administrativo núm. 2693/96, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, de 11 de marzo de 1996, por la que se hacía público el listado definitivo de la Bolsa de Trabajo de Medicina General.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2693/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, sobre modificación del Catálogo de Servicios Complementarios Concertables por el Organismo.

La Resolución de 10 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al mismo (BOJA de 20 de enero) incorporaba el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables, en el que quedaban recogidas las prestaciones susceptibles de concertación así como los Organos de Contratación competentes.

Dicha Resolución recogía en su apartado 2.º la posibilidad de modificar el Catálogo, facultando a tal efecto a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para la gestión del mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, en uso de tal competencia, realiza una primera modificación del Catálogo mediante Resolución de 26 de junio de 1995 (BOJA de 4 de julio).

La necesidad de incorporar nuevos servicios a los ya existentes a fin de dar respuesta a la actual demanda asistencial aconseja una nueva modificación, por lo que, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección-Gerencia:

RESUELVO

Primero. Se modifica el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables, aprobado por Resolución de 10 de enero de 1994 y modificado por Resolución de 26 de junio de 1995, incluyendo los servicios que figuran en el Anexo.

Segundo. Esta Resolución tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

Servicios que se incluyen en el Catálogo de Servicios Concertables por el Servicio Andaluz de Salud: Radiocirugía y Radioterapia Estereotáxica, en el grupo de terapias quirúrgicas y afines

Grupo H: Terapias Quirúrgicas y afines.

Servicio: Radiocirugía y Radioterapia Estereotáxica. Código: HO4.

Organo de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Descripción: Se entenderá por tal el procedimiento dirigido al tratamiento de malformaciones arteriovenosas y patologías tumorales intracraneales mediante la utilización de haces finos de radiación dirigidos mediante el sistema de guía estereotáxica.

El servicio comprenderá además el conjunto de cuidados médico-quirúrgicos que resultaran necesarios en las estancias anteriores y posteriores a la aplicación del tratamiento.

Los pacientes serán remitidos por el Servicio Andaluz de Salud de acuerdo con el régimen de autorizaciones recogido en los Pliegos de Condiciones Técnicas para la contratación de la gestión indirecta del servicio.

Tarifas: Se ajustarán a lo establecido mediante Orden de la Consejería de Salud en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en ausencia de dicha regulación, se ajustará a lo que se previera en normas de inferior rango o, en su defecto, en cada concierto.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1997, por la que se concede nuevo código al Centro privado Santísima Trinidad, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancias de don José María Caña Ramírez, en representación de la Obra Pía Santísima Trinidad, titular del Centro docente de Formación Profesional de Primer Grado «Santísima Trinidad» con domicilio en Córdoba, calle Buen Pastor, núm. 20, y clasificación definitiva de centro de Formación